BENEFACTOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4318, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático de la señorita Bethania Bernardino como Secretaria de Segunda Clase Adscrita a la Delegación de la República ante la ONU. G. O. No. 7908 del 7 de Noviembre de 1955.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4318:

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor de la señorita Bethania Bernardino como Secretaria de Segunda Clase adscrita a la Delegación de la República ante la ONU.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Juan Guilliani,
Secretario.

Ley No. 4319, que grava con un impuesto adicional la existencia de gasolina, kerosene o kerosina, gas oil, o diesel oil, y bunker fuel oil, al 1º de Noviembre de 1955. G. O. No. 7905 del 2 de Noviembre de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4319:

Art. 1.— Se grava con un impuesto adicional de tres centavos de peso oro por cada 3.785 litros, la existencia de gasoli-

na de cualquier tipo en el país, al día 1º de noviembre del año en curso.

Párrafo.— Dicho impuesto será de un centavo (RD$0.01) cuando se trate de la existencia de Kerosene o Kerosina, Gas Oil o Diesel, y Bunker Fuel Oil.

Art. 2.— El producto de los impuestos adicionales establecidos en la presente ley será aplicado del siguiente modo: un 50% quedará especializado para el Plan Trujillo de Alfabetización Total y el 50% restante para el Fondo General.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Juan Guilliani,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Francisco Prats Ramírez,

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Rafael Uribe Montás.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.